

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3740

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Dirección general de Instrucción pública se ha significado á este Gobierno las reclamaciones que á la misma se han elevado por la Sociedad de Escritores y Editores sobre la inobservancia en diferentes localidades de varios artículos de la Ley y Reglamento de la Propiedad intelectual con grave perjuicio de sus intereses.

Para evitar en lo sucesivo, por lo que respecta á esta provincia, reclamaciones tan justas, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes y especialmente á los de esta capital, Reus y Tortosa para que cumplan y hagan cumplir á las Empresas y Sociedades Teatrales lo preceptuado en los artículos 49 de la ley y 63, 104 y 119 del Reglamento ya citados.

Tarragona 9 de Noviembre de 1888.-Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3741

SECCIÓN DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Octubre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebadas.
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08
Gandesa.....	18'25	12'00	8'70	»	»	0'60	0'73	0'13	0'76	1'50	»	2'25	0'06	0'06
Montblanch..	20'00	8'70	8'25	»	»	»	1'11	0'08	0'36	1'70	»	1'80	0'07	0'06
Reus.....	22'00	10'50	10'50	16'94	0'37	0'45	1'08	0'20	0'57	1'87	1'50	1'65	0'08	0'10
Tarragona...	23'00	10'50	13'50	11'12	0'60	0'55	0'95	0'30	0'74	1'78	1'25	2'10	0'09	0'08
Tortosa.....	22'50	10'00	»	15'00	1'00	0'60	1'00	0'30	0'70	1'95	1'60	1'70	0'10	0'08
Valls.....	20'00	10'00	»	»	»	0'60	1'13	0'16	0'41	1'70	1'60	1'80	0'06	0'04
Vendrell.....	20'25	11'00	14'00	14'00	0'55	0'55	1'20	0'18	0'85	1'70	1'70	1'80	0'09	0'08
Totales...	167'80	85'13	68'19	73'12	3'32	4'05	8'45	1'60	5'19	14'20	9'52	15'35	0'63	0'58
Precio medio general en la provincia...	20'97	10'64	11'36	14'62	0'66	0'58	1'05	0'20	0'65	1'77	1'59	1'92	0'08	0'07

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..... 23'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 18'25	Gandesa.
CEBADA.....	Precio máximo..... 12'43	Falset.
	Idem mínimo..... 8'70	Montblanch.

Tarragona 7 de Noviembre de 1888.—El Secretario accidental, Gregorio Miró.—V.º B.º—El Gobernador Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les

hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del

individuo á que se refiera esta última por un Comisario de Guerra ó Alcalde de la localidad. (1)

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo
Sargento primero José Fuentes Doval, natural de Santa Eulalia de Cañes, provincia de la Coruña.
Guardia segundo Santos Fuitier Aguilar, natural de Talgata, provincia de Zaragoza.

(1) Véase el número 243, 245, 246, 248, 250, 251, 253, 255, 256, 260 y 264.

Idem Braulfo González Acebes, natural de Padilla de Duero, provincia de Valladolid.

Idem Domingo González Maimar, natural de Aijón, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco González Orellana, natural de La Carolina, provincia de Jaén.

Sargento segundo Guillermo Gómez Parra, natural de Villanueva Alcántara, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Manuel González González, natural de Rasals, provincia de Lugo.

Idem Angel García Blanco, natural de Sahagún, provincia de León.

Idem Cayetano García Castejón, natural de Aviletes, provincia de Murcia.

Cabo segundo Francisco García Felipe, natural de Villacampo, provincia de Zamora.

Guardia segundo Luís García Rejo, natural de Torralba, provincia de la Coruña.

Idem Juan García Díaz, natural de San Gil, provincia de la Coruña.

Idem Juan García Arias, natural de San Ginés, provincia de Lugo.

Cabo segundo Jesús García Merino, natural de León.

Sargento primero Juan García Córdoba, natural de Córdoba.

Guardia segundo Jaime García Tomás, natural de Panal de la Selva, provincia de Gerona.

Cabo primero Pedro García Fuentes, natural de Tremblo, provincia de Avila.

Guardia segundo Mariano Hernández Méndez, natural de Gomeznaro, provincia de Valladolid.

Idem Rafael Herrera Vázquez, natural de Lora del Rio, provincia de Sevilla.

Guardia segundo Ramón Huguet Aluga, natural de Valverde San Juan, provincia de Tarragona.

Idem Andrés León Miguel, natural de Paredes de N. va, provincia de Palencia.

Idem Alejo López López, natural de Dosantes, provincia de Burgos.

Guardia primero Francisco López Pemos, natural de Vivero, provincia de Lugo.

Guardia segundo Francisco Lorenzo Gándara, natural de San Salvador, provincia de la Coruña.

Idem segundo Manuel López Incógnito, natural de Barredo, provincia de Lugo.

Idem Atilano Martín Lorenzo, natural de Vinigiles, provincia de Zamora.

Cabo primero Eugenio Martín Fuente, natural de Miraflores, provincia de Madrid.

Guardia segundo Francisco Martínez Suarez, natural de San Vicente, provincia de Oviedo.

Idem Luís Martínez López, natural de Javalquinto, provincia de Jaén.

Idem Andrés Medina Cabrerizo, natural de Calahonda, provincia de Granada.

Idem Antonio Medina Moreno, natural de Navaconcejo provincia de Cáceres.

Idem Juan Méndez Méndez, natural de Silvan, provincia de Oviedo.

Idem José Motos Marín natural de Topares, provincia de Almería.

Idem Miguel Morales Martínez, natural de Conil, provincia de Málaga.

Idem Anastasio Muñoz Delgado, natural de Carbonell, provincia de Barcelona.

Idem Joaquín Navalpotro Pascual, natural de Miño, provincia de Soria.

Idem Domingo Pascual Santamaría, natural de Guardamar, provincia de Alicante.

Idem Justo Pareja Martín, natural de Cabeza Rubio, provincia de Ciudad Real.

Idem Cecilio Pérez Andrés, natural de Ventarique, provincia de Almería.

Cabo primero Manuel Pérez Villena, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Guardia segundo Tomás Peñuela Real, natural de Pordoy, provincia de Cuenca.

Idem José Poch Rodejas, natural de Gerona.

Sargento segundo Gaspar Prieto Ruiz, natural de Tiedra, provincia de Valladolid.

Guardia segundo José Prat Samit, natural de Bucharot, provincia de Valencia.

Guardia primero Severiano Prados Rodríguez, natural de Damas, provincia de León.

Idem segundo Juan Mansaus Mansaus, natural de Boos, provincia de Soria.

Cabo primero Francisco Rivas García, natural de Puebla, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Rafael Riego Reyes, natural de Madrid.

Idem Antonio Rodríguez Vielti, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Juan Romero Barca, natural de Grazaema, provincia de Cádiz.

Idem Laureano Ruperto Juan de Dios, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Pascual Sarrión Molina, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Cabo segundo Francisco Seco Gutiérrez, natural de Ollos, provincia de Santander.

Guardia primero Alfonso Suárez Bartolomé, natural de Iscar, provincia de Valladolid.

Idem segundo José Suárez Incógnito, natural de San José Lacas, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Tejera Mateo, natural de Puerto, provincia de Cáceres.

Idem José Torres Valls, natural de Villafogosa, provincia de Gerona.

Idem Vicente Urbón Fernández, natural de Castramoche, provincia de Palencia.

Corneta Esteban Acebedo Rivero, natural de Vencia de Palma, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Bernabé Martín, natural de Gainza, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Arroyo Ricart, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Valentín Cruz Expósito, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz.

Guardia segundo José Marqués Caballer, natural de Tarragona.

Idem José Molimaña Labaila, natural de Tabarra, provincia de Zaragoza.

Idem José Marcos Lostan, natural de Tarnet, provincia de Zaragoza.

Idem José Macías Armada, natural de Baiz, provincia de Lugo.

Idem José Martín García, natural de Castornes, provincia de Granada.

Idem José Matas Burguera, natural de Barcelona.

Idem Joaquín Mor Martínez, natural de Cañet, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Martín Domínguez, natural de Fuga Valdés, provincia de Zamora.

Idem Miguel Mor Alemani, natural de Silla, provincia de Albacete.

Idem Manuel Maldonado Pellicer, natural de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Manuel Meire Gandora, natural de Orense.

Idem Alejandro Alonso López, natural de Almenar, provincia de Soria.

Idem Anselmo Huguet Aragónés, natural de Cracia, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Treviño Bornanove, natural de Murcia.

Idem Pablo Tinot Berges, natural de Pujol, provincia de Lérida.

Idem Antonio Tudela Díaz, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Torres González, natural de Sisante, provincia de Cuenca.

(Se Continuará)

(Gaceta del 27 de Octubre)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3742

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano, Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que por el señor Juez de este partido, se ha mandado expedir y publicar el siguiente edicto.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.—En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Felix de Ferrer y de Canals y litis-socios contra Don José Olivé y Oliva, vecino de Valls, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente de propiedad del ejecutado.

Una pieza de tierra plantada de viña á bancales y avellanos con su casita ó noria dentro de la misma construída, situada en el término de Figuerola y partida llamada de las «Giplanas ó Planas», de dimensión diez jornales, ochenta y ocho céntimos estadísticos ó sean seis hectáreas sesenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas; lindante á Oriente con un barranco vulgo «Bassa de las planas», á Mediodía con el camino que conduce de Puigpelat á Fonscaldes, á Poniente con José Empolet, José Roig, Agustín Oliva y José Garriga y á Cierzo con José Queralt y parte con el comprador; valorada en siete mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones y circunstancias siguientes:

Primero. Que los títulos de propiedad de dicho inmueble, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta de la finca á que se haga postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Dado en Tarragona á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, Enrique Andreu.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique Andreu.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Aubán.

Núm. 3743

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José Alfonso á nombre y representación de don Casimiro Oromí y Dalmau contra José Lladó y Gallofré, vecino de Albi, se saca á pública subasta, por veinte días, la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra campa y parte plantada de olivos, situada en el término de la villa de Albi y partida de las «Sorts», de cabida seis jornales y diez porcas ó sean dos hectáreas noventa y siete áreas setenta y siete decímetros cuadrados y veinte y ocho centímetros cuadrados poco más ó menos; que linda por Oriente con el camino, á Mediodía con Jaime Domingo, á Poniente con José Autó y á Cierzo con Mariano Lladó; justipreciada en cinco mil seiscientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, así como que una certificación en relación de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de primera instancia Regente. Antonio Conangla.—Ante mí, José Camps, Escribano.

PRIMER PERIODO SEMESTRAL DE 1888 Á 89

Sesión preparatoria del sábado 3 de Noviembre de 1888

pinante no tenía derecho más que para impugnar el dictamen tal como venía formulado. El Sr. Alvarez invocó una sentencia del Tribunal Superior en la que se consigna quiénes son interesados para intervenir en las diferentes fases que puede tener la discusión de una acta. El Sr. Simó propuso se dividiera en dos partes la discusión del dictamen para votarlas por separado, una referente á la computación de votos hecha al Sr. Fontana y otra relativa á la validez de la elección en general. El Sr. Valls, conforme en la cuestión de fondo, dijo que, sin embargo, era previamente preciso que la Comisión retirara el dictamen para redactarlo de nuevo si á ello se prestaba. El Sr. Rosell, en nombre de la Comisión, asintió á que se entendiera modificado su dictamen para poderle discutir por partes, añadiendo que sostiene el derecho reconocido á favor del Sr. Fontana, por cuanto los cargos que ha ejercido no llevan anexa jurisdicción, ni concurre en dicho candidato motivo alguno de incapacidad.

Declarado el punto suficientemente discutido, después de haber rectificado los Sres. Alvarez y Fontana, y practicada votación nominal, se aprobó el dictamen en la parte que se reconoce la capacidad del Sr. Fontana, por 13 votos contra 3; emitidos en esta forma:

Sres. que dijeron sí: Orga, Rabanals, Ferrater, Salvat, Canicio, Cabestany, Cañé, Madrona, Alguero, Valls, Batlle, Rosell y Presidente; *trece*.
Sres. que dijeron no: Simó, Mallafré y Samá; *tres*.

Abierta poco después la discusión sobre el segundo extremo del dictamen, el Sr. Alvarez impugnó la validez de la elección, pidiendo se declarara la gravedad de la acta por las coacciones é ilegalidades cometidas, en corroboración de cuyo aserto enumeró varios detalles y entregó á la mesa y se leyeron á su instancia tres testimonios de otros tantos autos declarando el procesamiento de las mesas de Bonastre, Roda y Riera. El Sr. Fontana contestó extensamente los cargos formulados que dijo no venían justificados ni constituían trasgresión legal y después de rectificar ambos contendientes el Sr. Cabestany, en nombre de la Comisión auxiliar, consignó que tenía el convencimiento moral de que no se había falseado el sufragio, por cuyo motivo insistía en proponer la aprobación del acta.

En este momento entró al salón el Sr. Segura y declarado el punto bastante discutido se procedió á votación nominal resultando aprobado el dictamen por los Sres. Orga, Rabanals, Ferrater, Salvat, Canicio, Segura, Cabestany, Cañé, Alguero, Valls, Madrona, Batlle, Rosell y Presidente contra el voto del Sr. Mallafré que lo esplicó diciendo lo emitia en sentido negativo por haber adquirido pleno el convencimiento de que la elección que se ha discutido entrañaba gravísimos vicios de nulidad.

En vista de la precedente votación fué admitido y presentado D. Juan Fontana como á Diputado provincial por el partido de Tarragona-Vendrell, suspendiéndose después el acto para que la Comisión permanente de actas pudiera presentar sus dictámenes.

Trascurrido un cuarto de hora se reanudó la sesión y fueron leídos los dictámenes en que se propone la admisión de los Diputados Sres. Samá, Cabestany, Ferrater, Madrona, Batlle, Rosell, Simó y Segura, cuyos documentos

En la ciudad de Tarragona á las doce y cuarto del sábado 3 de Noviembre de 1888, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil D. Cayetano Plueda Santa Cruz, se reunieron en el salón principal del Palacio provincial los Sres. D. Manuel Piñol, D. Antonio Alguero, D. Olegario Mallafré, D. Manuel Valls, Vocales de la Diputación á quienes corresponde continuar en el ejercicio de sus cargos, y D. Salvador Samá, D. José Orga, D. José Cabestany, D. Juan Segura, D. Francisco Ferraté, D. Juan Fontana, D. Angel Madrona, D. José Batlle, Don Juan Vilella, D. Antonio Rosell y D. Jaime Simó, electos en 9 de Septiembre anterior para la renovación parcial de aquélla con arreglo al art. 57 de la ley Provincial vigente, y ante todo fueron leídos los artículos 46 á 54 de la misma, la relación en que se ha procedido á elección parcial con arreglo á la circular del Sr. Gobernador, fecha 21 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* del mismo día, núm. 197 y la lista de los Diputados electos que á los efectos prevenidos en el art. 45 de aquélla han presentado sus respectivas credenciales en la Secretaría de esta Corporación y son las siguientes:

PARTIDOS	DIPUTADOS ELECTOS	VOTOS
Reus	D. Salvador Samá Torrents.....	2.900
»	» Francisco Ferraté Salvadó.....	1.504
»	» Juan Vilella Llauredó.....	1.344
»	» Jaime Simó Martíol.....	2.178
Tarragona.....	» Juan Fontana Esteve.....	2.725
»	» Angel Madrona Marqués.....	2.616
»	» Antonio Rosell Brú.....	2.320
Valls.....	» José Orga Sans.....	6.955
»	» José Cabestany Hernández.....	7.965
»	» Juan Segura Huguet.....	6.672
»	» José Batlle Vidal.....	3.867

Seguidamente invitado por el Sr. Gobernador, pasó á ocupar la presidencia interina con arreglo al art. 46 de la ley, como vocal de más edad entre los presentes, el Sr. D. Manuel Piñol Navás, siendo designados para Secretarios por la misma Autoridad, como los dos más jóvenes, D. Salvador de Samá y D. Antonio Rosell, que igualmente ocuparon en la mesa sus puestos respectivos.

En este momento se retiró del salón el Sr. Gobernador y se suspendió la sesión por quince minutos para que los Diputados pudieran ponerse de acuerdo al objeto de proceder á la elección de los individuos que deben formar la Comisión de actas.

Reanudado más tarde el acto con asistencia también de los Sres. Salvat y Ravanals, dos de los otros Sres. Diputados á quienes corresponde continuar, se procedió en vista de lo que ordena el art. 47 de la ley á elegir las Comisiones de actas en votación secreta que ofreció el siguiente resultado, después de tomar en ella parte los 17 señores asistentes.

COMISIÓN PERMANENTE

D. José Orga.....	14	votos.
» Juan Ravanals.....	14	»
» Juan Fontana.....	13	»
» Manuel Valls.....	13	»
» Juan Vilcella.....	13	»
Papeletas en blanco.....	3	

COMISIÓN AUXILIAR

D. Antonio Rossell.....	16	votos.
» Francisco Ferraté.....	16	»
» José Cabestany.....	15	»
» José Balle.....	1	»
Papeletas en blanco.....	1	»

En su virtud quedaron designados para la primera los tres señores elegidos y para la segunda los tres á cuyo favor consta en mayor número de votos emitidos, suspendiéndose la sesión hasta las cuatro de la tarde para dar tiempo á que la Comisión auxiliar pudiera emitir dictamen sobre las actas que tienen á su cargo.

A las seis y cuarto se reanudó la sesión con asistencia de los mismos Vocales que por la mañana concurren, excepción hecha de los Sres. Mallaré, Simó, Segura y Samá, al último de los cuales reemplazó en la mesa interior el Sr. Cabestany, y leídos que fueron los dictámenes de la Comisión auxiliar proponiendo la admisión de los Diputados electos Sres. Vilcella, Orga y Fontana, dispuso la Presidencia quedaran sobre la mesa á los efectos prevenidos en el art. 47 de la ley y 5.º del reglamento; en cuyo estado y siendo las seis y media, se levantó la sesión, señalándose para celebrar la siguiente el lunes próximo á las once de su mañana.

(Leída y aprobada en la del día 5.)—El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

SESIÓN PREPARATORIA DEL LÚNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1888

Presidencia del Sr. Piñol

SEÑORES:

- Presidente.
- Rabanals.
- Cané.
- Canicio.
- Algueró.
- Mallafé.
- Valls.
- Salvat.
- Fontana.
- Madrona.
- Cabestany.
- Orga.
- Balle.
- Simó.
- Ferrater.
- Samá.
- Rossell.

Abierta á las doce y media del día, concurriendo los señores cuyos nombres van indicados al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Asimismo fueron leídos y aprobados sin debate los dictámenes emitidos por la Comisión auxiliar de actas en las que propone la admisión de los Sres. D. José Orga Sans y D. Juan Vilcella Lauradó como Diputados provinciales respectivamente elegidos en los distritos de Valls y Rans.

Leído otro dictamen de la citada Comisión proponiendo se apruebe el acta de la elección de D. Juan Fontana y se le declare con capacidad para ejercer el cargo de Diputado por Tarragona-Vendrell, desestimándose en su virtud la reclamación del elector D. José Vidal, en súplica de que se califiquen graves las actas del expresado distrito, solicitó y obtuvo la palabra en contra D. José María Alvarez otro de los candidatos que consiguieron votos en la elección de que se trata, impugnando dicho dictamen bajo el punto de vista de la incapacidad que dijo concurre en el Sr. Fontana por haber ejercido en los seis meses antes de la elección los cargos de Asesor del Juzgado municipal y Delegado de la Fiscalía en Vendrell, por cuyo motivo y mediante el oportuno certificado que entregó á la Presidencia, suplicó no se computaran á favor de dicho electo los 1,715 votos emitidos en los pueblos del mencionado partido judicial, todo á reserva de impugnar después la validez de la elección en general.

A petición del Sr. Fontana se leyó el dictamen emitido en el expediente de elección de D. Emilio Morera en 1884, de cuyo documento suscrito entre otros por el Sr. Alvarez, dijo que aparece ya resuelta por el mismo y en sentido opuesto al que hoy sostiene la cuestión suscitada, á pesar de la que adujo varias consideraciones para demostrar que no le es imputable causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad por no haber ejercido jurisdicción.

Preguntada por la Presidencia si se aprobaba el dictamen, dijo el Sr. Alvarez que si no se dividía en dos partes para tratarlas separadamente, entraría desde luego á impugnar la totalidad de la elección. El Sr. Cabestany observó que el preo-